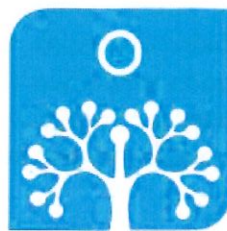




COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CALDERÓN
de la BARCA
centro de día

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (COPPA) Y LA EMPRESA CENTRO DE DÍA CALDERÓN DE LA BARCA

De una parte D. Ramón J. Vilalta Suárez, con DNI 9375561W, Presidente del COPPA, con C.I.F. núm. Q3300296E y domicilio en Oviedo, calle Ildefonso Sánchez del Río nº 4-1º B.

De otra parte, D. M^a Antonia Bertrand del Río, con NIF nº 53.530.764N, en nombre y representación de Jovellanos Centro de Día C.B. con CIF número E33951740 y domicilio en Gijón calle Calderón de la Barca 11, bajo.

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene por objeto fomentar la realización de prácticas en régimen de voluntariado de psicólogos colegiados del COPPA y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La relación Colegiado-Empresa no supondrá mas compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

SEGUNDA.- El periodo de prácticas en régimen de voluntariado tendrá una duración máxima de 3 meses, prorrogables otros 3 meses, sin que en ningún caso el número de horas al día exceda el de una jornada laboral.

TERCERA.- Los colegiados que se acojan al presente convenio no deberán presentar una experiencia superior a 400 horas en el ámbito de "Envejecimiento".

CUARTA.- En el Anexo I, adjunto a este Convenio, se indicarán los datos personales del colegiado o colegiados afectados, las fechas de comienzo y la finalización, el horario, el lugar de desarrollo y contenido específico de las tareas de voluntariado. En todo caso, el contenido de las prácticas en régimen de voluntariado deberán estar relacionadas con las tareas propias de un psicólogo y supervisadas por un profesional de la empresa debidamente cualificado.

QUINTA.- Para el seguimiento del voluntario, la empresa designará un tutor responsable que deberá ser un psicólogo colegiado. Por parte del COPPA, el tutor responsable será la persona que designe la Junta de Gobierno.

SEXTA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Empresa y el Colegiado mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Colaboración respecto del colegiado afectado. Los colegiados, previamente al inicio de las prácticas, firmarán individualmente una renuncia a cualquier acción civil contra la Empresa o contra el COPPA que pueda surgir del ejercicio específico de las tareas de voluntariado, o de un desplazamiento de la Empresa o al ir o venir a la misma (Anexo II).

SÉPTIMA.- Antes del inicio de las prácticas en régimen de voluntariado, el COPPA suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes y responsabilidad civil, que incluirá a todos los colegiados que vayan a efectuarlas.

OCTAVA.- La Empresa, al término del presente Convenio, deberá emitir un Certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo realizado de prácticas de voluntariado.

NOVENA.- El presente Convenio, estará vigente durante un año desde la fecha de su firma, quedando prorrogado automáticamente por sucesivos años si ninguna de las partes lo denuncia. En este caso, se deberá comunicar con 1 mes de antelación.

DÉCIMA.- La Empresa, una vez firmado el presente Convenio, recibirá un certificado en el que se reconozca su colaboración con el COPPA.

Y para que así conste, firma el presente Convenio por duplicado en Oviedo a 17 de mayo de 2017

Por el COPPA
EL PRESIDENTE



COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo. Ramón J. Vilalta Suárez

Por la Empresa



Fdo.: Mª Antonia Bertrand del Río